



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE
UNIDAD DE GESTIÓN FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE DE TAHUAMNU

A.V. Universitaria S/N-A.H-Mza C Lote. 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo!"

**APROBANDO LA REFORMULACIÓN DEL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI),
PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA**

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° ¹³¹⁶ -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, **21 NOV 2022**

VISTOS:

La REFORMULACIÓN del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, con registro de Expediente N° 3760, de fecha **20 de setiembre del 2022**, presentado por el Sr. **MANUEL RIVERO DIAZ**, identificado con DNI N° 04810652, y RUC 10048106523, con domicilio legal Centro Poblado Alerta, Distrito Tahuamanu, Provincia Tahuamanu, Departamento de Madre de Dios titular de contrato N° 17-TAH/C-OPB-A-070-08, el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ing. **Claudio Augusto Delgado Vega**, con Licencia de Regente Forestal LIC-RE-2017-041.

El INFORME TÉCNICO N° 256-2022-GOREMAD-GRFFS-UGFFS-TAH/CFNM/JAEL, de fecha **18 de octubre del 2022**, con registro de Expediente N° 4314, emitido por el Ing. **Josmell Adolfo Echegaray López**, mediante el cual recomienda la aprobación del referido PMFI REFORMULADO y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, precisa: "*Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento.*" Asimismo, respecto a política Ambiental, el artículo 67 del mismo cuerpo legal indica "*El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.*"

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en el numeral 85.2 del artículo 85° consigna "*85.2 Los recursos naturales son Patrimonio de la Nación, solo por derecho otorgado de acuerdo a la ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones de ley. El Estado es competente para ejercer funciones legislativas, ejecutivas y jurisdiccionales respecto de los recursos naturales.*"

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que: "*9.2. Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.*"

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias, establece las funciones generales de los Gobiernos Regionales especificando: "*b) Función de*



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE
UNIDAD DE GESTIÓN FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE DE TAHUAMNU



A.V. Universitaria S/N-A.H-Mza C Lote. 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo!"

planeamiento. - Diseñando políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases Descentralización y a la presente Ley."

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en su artículo 1, precisa: "Artículo 1. Finalidad y objeto de la Ley La presente Ley tiene la finalidad de promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así como impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad. El objeto de la presente Ley es establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable."

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el primer párrafo del artículo 54 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que "el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. Tiene carácter de declaración jurada y su veracidad es responsabilidad del titular y el regente, según corresponda"

Que, el artículo 56°, inciso b, del mismo cuerpo legal, respecto del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), especifica: "Es el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y periodo de vigencia del título habilitante. Este instrumento corresponde al nivel medio de planificación"

Que, por su parte, el artículo 57° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre – Ley 29763, precisa: "(...) incluir el aprovechamiento de múltiples recursos forestales y de fauna silvestre, así como el manejo de ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre para actividades de pastoreo. En estas concesiones, la extracción de recursos forestales maderables procede excepcionalmente siempre que no desnaturalice el objeto de la concesión, no ponga en riesgo el manejo del recurso forestal no maderable concedido y haya sido prevista en el plan de manejo aprobado."

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos para la formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera".

Que, el artículo 1° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 161-2016-SERFOR-DE, establece: Modificar la Primera Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la elaboración de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera", aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE;





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE
UNIDAD DE GESTIÓN FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE DE TAHUAMNU

A.V. Universitaria S/N-A.H-Mza C Lote. 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo!"

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 190-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos técnicos para la ejecución de inspecciones oculares previas a la aprobación de planes de manejo forestal para el aprovechamiento con fines maderables".

Que, mediante Resolución directoral regional N° 1357-2015-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS, aprueba la Directiva N° 003-2015-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS. Respecto al establecimiento de plazos para presentación del instrumento de gestión o planificación, periodo de inicio y culminación de actividades para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera; Que para el aprovechamiento de *Bertholletia excelsa* (castaña) establecer la fecha de presentación del PMFI o DEMA hasta 30 días antes de inicio de actividades, es decir como fecha límite el último día hábil del mes de setiembre, dándose inicio las actividades de aprovechamiento, movilización, implementación del documento de gestión y comercialización desde el 01 de noviembre hasta el 31 de octubre del año siguiente

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, de fecha 04 de diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR, del 28 de febrero del 2022, se designa al **Ing. JUNIORS ADOLFO ORRREGO RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de Gerente Regional Forestal y de Fauna Silvestre de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios

Que, en en fecha 08 de enero del año 2009, el **Sr. MANUEL RIVERO DIAZ**, suscribe el **CONTRATO** de concesión para el manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera (castaña) **N.º 17-TAH/C-OPB-A-070-08**, por una extensión de **1,294.425 has**, ubicado en el sector **Alerta**, Distrito Tahuamanu, Provincia de Tahuamanu, Departamento de Madre de Dios,

Que, mediante **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 720-2022-GOREMAD-GRFFS**, de fecha 27 de julio del 2022, se **APRUEBA** el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), correspondiente a la parcela e corta N° 02, 03 y 04, solicitado por el **Sr. MANUEL RIVERO DIAZ**, titular del contrato de contrato de concesión de productos forestales diferentes a la modera (castaña) **N° 17-TAH/C-OPB-A-070-08**

Que, mediante carta S/N con registro de ingreso N° 3760, de fecha 20 de setiembre del 2022, el **Sr. MANUEL RIVERO DIAZ**, titular del Contrato **N.º 17-TAH/C-OPB-A-070-08**, presenta y solicita la aprobación del Plan de Manejo Forestal Intermedio REFORMULADO (PMFI 2022-2025) correspondiente a la parcela de corta N° 02, 03 y 04

Mediante Informe Técnico N° 256-2022-GOREMAD-GRFFS/UGFFS-TAH-CFNM-JAEL, de fecha 18 de octubre del 2022, con numero de Exp. N° 4314, emitido por el **Ing. Josmell Adolfo Echegaray López**, la cual recomienda aprobar el plan de Manejo Forestal Intermedio -PMFI REFORMULADO, solicitado por el **Sr. MANUEL RIVERO DIAZ**, titular del contrato **N° 17-TAH/C-OPB-A-070-08**.

Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR, Ordenanza Regional N° 015-2020-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444;



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE
UNIDAD DE GESTIÓN FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE DE TAHUAMNU



A.V. Universitaria S/N-A.H-Mza C Lote. 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
 "Unidos Impulsamos el Desarrollo!"

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **APROBAR**, la **REFORMULACIÓN** del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), aprobado mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 720-2022-GOREMAD-GRFFS**, de fecha 27 de julio del 2022, presentado por el Sr. **MANUEL RIVERO DIAZ**, titular del contrato de Concesión de Productos Forestales Diferentes a la Madera (Castaña) N° **17-TAH/C-OPB-A-070-08**, ubicada en el Sector **Alerta**, Distrito **TAHUAMANU**, Provincia **TAHUAMANU**, departamento de **Madre de Dios**

Artículo 2°. - **APROBAR**, el **Aprovechamiento de Recursos Forestales No Maderables (castaña)**, en una superficie de **1,529.57 ha.**, ubicada en el Sector **Alerta**, Distrito **TAHUAMANU**, Provincia **TAHUAMANU**, departamento de **Madre de Dios**, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° **17-TAH/C-OPB-A-070-08**, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales no maderables (castaña), durante las zafras: **2021-2022; 2022-2023; 2023-2024**, Periodo comprendido desde el 01 de noviembre del 2021, hasta el 31 de octubre del 2024, en el área siguiente

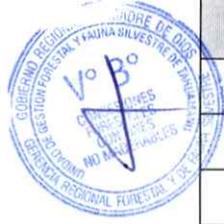
CUADRO N° 01: COORDENADAS UTM DE LA CONCESION

Coordenadas UTM (Zona 19 Sur, DATUM WGS 084)		
Vértice	Este	Norte
1	459663	8712303
2	462772	8712302
3	464652	8709471
4	459666	8708876
Superficie (ha) 1,529.57		

CUADRO N° 02: VOLUMEN DE CASTAÑA APROVECHABLE

Año	Especie	Numero Estradas	N° de individuos			Estimación de la producción	
			Total	Aprov	Sem	Castaña en cascara	
						Unid. Med.	Cantidad
2021-2022	<i>Bertholletia excelsa (castaña)</i>	02	127	124	03	Kg.	2,073.33
2022-2023	<i>Bertholletia excelsa (castaña)</i>	02	127	124	03	Kg.	2,073.33
2023-2024	<i>Bertholletia excelsa (castaña)</i>	02	127	124	03	Kg.	2,073.33

Artículo 3°. – **APROBAR**, el **Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables**, en las parcelas de corta, PC N° 02 con **247.22 ha** y PC N° 04 con **249.64 ha**, Sector **Alerta**, Distrito **Tahuamanu**, Provincia **TAHUAMANU**, departamento de **MADRE DE DIOS**, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° **17-TAH/C-OPB-A-070-08**, pudiendo realizar la movilización de los Productos Forestales maderables durante Mil Noventa y Cinco Días calendarios (1,095), tres años, periodo comprendido desde el 27 de julio del 2022 hasta el 27 de julio del 2025, conforme se detalla en los siguientes cuadros:





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE
UNIDAD DE GESTIÓN FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE DE TAHUAMNU



A.V. Universitaria S/N-A.H-Mza C Lote. 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
 "Unidos Impulsamos el Desarrollo!"

CUADRO N° 03: COORDENADAS UTM DE LA PARCELA DE CORTA N° 02

PARCELA DE CORTA N° 02		
VÉRTICES	ESTE	NORTE
1	461275	8710830
2	462470	8711366
3	463005	8710296
4	462227	8709923
5	462895	8708496
6	462306	8708442
7	461899	8709487
8	461500	8710200
AREA 247.22 ha		

CUADRO N° 04: ESPECIES Y VOLUMEN APROVECHABLE EN LA PARCELA DE CORTA N° 02

N°	Especie	Nombre Científico	DMC (cm)	CONSOLIDADO PMFI- REFORMUALDO			
				Inventario Consolidado Reformulado			
				Sem.	Aprov.	Vol. M3	Árb.Aprov./Ha
1	Achihua	<i>Jacaranda copaia</i> (Aubl.) D. Don	41	2	10	42.960	0.040
2	Ana caspi	<i>Apuleia leiocarpa</i> (Vogel) J.F. Macbr.	41	8	34	182.553	0.135
3	Azúcar huayo	<i>Hymenaea oblongifolia</i> Huber	51	12	42	236.577	0.166
4	Catuaba (camungo)	<i>Erisma uncinatum</i> Warm.	41	4	3	16.404	0.012
5	Copaiba	<i>Copaifera reticulata</i> Ducke	56	1	3	20.745	0.012
6	Estoraque	<i>Myroxylon balsamum</i> (L.) Harms	41	9	38	120.059	0.150
7	Huacamayo caspi	<i>Simira rubescens</i> (Benth.) Bremek. ex Steyerem	41	8	17	94.594	0.067
8	Ishpingo	<i>Amburana cearensis</i> (Allemão) A.C. Sm.	56	3	12	57.524	0.048
9	Lupuna	<i>Ceiba pentandra</i> (L.) Gaertn.	64	1	2	57.366	0.008
10	Misa	<i>Couratari guianensis</i> Mart.	41	7	17	111.688	0.067
11	Palo Bastón	<i>Crepidospermum goudotianum</i> (Tul.) Triana & Planch.	41	2	9	38.248	0.036
12	Pashaco	<i>Schizolobium amazonicum</i> Huber ex Ducke	51	4	22	118.689	0.087
13	Quillobordón	<i>Aspidosperma parvifolium</i> A. DC.	38	3	12	48.833	0.048
14	Quinilla	<i>Manilkara inundata</i> (Ducke) Ducke	41	3	13	52.655	0.051
15	Sapote	<i>Matisia cordata</i> Bonpl.	41	6	27	119.791	0.107
16	Shihuahuaco	<i>Dipteryx micrantha</i> Harms	51	7	31	205.682	0.123
17	Tahuari	<i>Handroanthus serratifolius</i> (Vahl) S.O. Grose	46	2	9	32.493	0.036
T O T A L				82	301	1556.859	1.191



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE
UNIDAD DE GESTIÓN FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE DE TAHUAMNU



A.V. Universitaria S/N-A.H-Mza C Lote. 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
 "Unidos Impulsamos el Desarrollo!"

CUADRO N° 05: COORDENADAS UTM DE LA PARCELA DE CORTA N° 04

PARCELA DE CORTA N° 04		
VÉRTICES	ESRE	NORTE
1	459664	8710951
2	461019	8711551
3	461500	8710200
4	459666	8709386
AREA 249.64 ha		

CUADRO N° 06: ESPECIES Y VOLUMEN APROVECHABLE EN LA PARCELA DE CORTA N° 04

N°	Especie	Nombre Científico	DMC (cm)	CONSOLIDADO DEL PMFI REFORMULADO			
				Inventario Consolidado Reformulado			
				Sem.	Aprov.	Vol. M3	Aprov/Ha
1	Achihua	<i>Jacaranda copaia</i> (Aubl.) D. Don	41	2	5	21.001	0.020
2	Ana caspi	<i>Apuleia leiocarpa</i> (Vogel) J.F. Macbr.	41	6	31	176.154	0.124
3	Azúcar huayo	<i>Hymenaea oblongifolia</i> Huber	51	11	44	255.058	0.172
4	Catuaba (camungo)	<i>Erisma uncinatum</i> Warm.	41	3	10	52.746	0.040
5	Estoraque	<i>Myroxylon balsamum</i> (L.) Harms	41	6	31	115.603	0.124
6	Huacamayo caspi	<i>Simira rubescens</i> (Benth.) Bremek. ex Steyerm	41	5	22	129.676	0.088
7	Huimba	<i>Ceiba samauma</i> (Mart.) K. Schum.	51	4	11	65.630	0.044
8	Ishpingo	<i>Amburana cearensis</i> (Allemão) A.C. Sm.	56	2	5	27.166	0.020
9	Lupuna	<i>Ceiba pentandra</i> (L.) Gaertn.	64	5	17	249.415	0.068
10	Manchinga	<i>Brosimum guianense</i> (Aubl.) Huber	41	6	20	196.161	0.084
11	Mashonaste	<i>Clarisia racemosa</i> Ruiz & Pav.	41	2	7	37.764	0.028
12	Misa	<i>Couratari guianensis</i> Mart.	41	5	23	171.442	0.092
13	Oje	<i>Ficus insipida</i> Willd.	41	3	10	104.727	0.040
14	Palo Bastón	<i>Crepidospermum goudotianum</i> (Tul.) Triana & Planch.	41	3	10	46.028	0.040
15	Pashaco	<i>Schizolobium amazonicum</i> Huber ex Ducke	51	8	30	184.370	0.120
16	Quillobordón	<i>Aspidosperma parvifolium</i> A. DC.	38	4	10	36.670	0.040
17	Quinilla	<i>Manilkara inundata</i> (Ducke) Ducke	41	4	20	113.556	0.080
18	Sapote	<i>Matisia cordata</i> Bonpl.	41	2	8	35.156	0.032
19	Shihuahuaco	<i>Dipteryx micrantha</i> Harms	51	2	8	49.576	0.032
20	Shimbillo	<i>Inga pezizifera</i> Benth.	41	2	7	27.305	0.028
21	Tahuari	<i>Handroanthus serratifolius</i> (Vahl) S.O. Grose	46	3	9	31.390	0.036
T O T A L				88	338	2126.593	1.354

Artículo 4°. - **AUTORIZAR**, al Sr. **MANUEL RIVERO DIAZ**, Titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) **N° 17-TAH/C-OPB-A-070-08**, en concordancia con el artículo 2° y 3° de la presente resolución; realizar la movilización de los productos forestales no maderables y



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE
UNIDAD DE GESTIÓN FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE DE TAHUAMNU
UNIDAD DE GESTIÓN FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE DE TAHUAMNU



A.V. Universitaria S/N-A.H-Mza C Lote. 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
 "Unidos Impulsamos el Desarrollo!"

maderables por **Vía Terrestre**, debiendo transportar el producto forestal con su respectiva GTF y lista de trozas para su verificación por la Agencia de Control Forestal y de Fauna Silvestre "ALERTA" de la GRFFS/UGFFS - Tahuamanu, y para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en la **Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre – Tahuamanu**.

Artículo 5°. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución al Sr. **MANUEL RIVERO DIAZ**, titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) **N° 17-TAH/C-OPB-A-070-08**, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115°, 170°, 171° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.

Artículo 6°. - **DAR CUENTA**, la presente Resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios - GOREMAD, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR para que realice su labor de supervisión al SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
 GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
Adolfo Orrego
 Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodriguez
 GERENTE REGIONAL



Recibi Conforme
Vilma Rojas
 DNI 05061883
 fecha 21/11/22
 HORA 4:00 PM.
 MARIA VILMA ROJAS PARI



CARTA PODER

Puerto Maldonado, 24 de Marzo del 2022.

SEÑORA: **MARIA VILMA ROJAS PARI**
D.N.I. N° **05061883**

IBERIA-TAHUAMANU. -

De mi consideración:

Por la presente, Yo **MANUEL RIVERO DIAZ**, identificado con D.N.I. N° 04810652, **OTORGO PODER A UD.** a fin de que en representación de mi persona, pueda apersonarse ante la **UNIDAD DE GESTION FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE – TAHUAMANU**, con la finalidad de realizar todo tipo de trámites administrativos y/o documentarios referente mi concesión ubicado en el Sector Firmeza Centro Poblado Alerta, distrito y provincia de Tahuamanu, departamento de Madre de Dios.===== Estando facultado mi apoderada para presentar, pagar, recoger y firmar cualquier documento relacionado con el presente mandato. Otorgo el presente poder conforme los términos de los Arts. 74 y 75 del C.P.C., por lo que no podrá ser tachado de insuficiente y tiene vigencia hasta su cumplimiento a partir de la fecha.=====

Reconocido por la atención que tenga por el contenido de la presente, le saludo,

Atentamente:


MANUEL RIVERO DIAZ
D.N.I. N° 04810652 

CERTIFICO: Que la firma y huella digital que antecede corresponde a Doña: **MANUEL RIVERO DIAZ**, identificada con D.N.I. N° 04810652; Quien ha firmado en mi presencia. De lo que doy fe.===== De conformidad del Art. N° 108 del Decreto Legislativo N° 1049, el Notario no asume responsabilidad sobre el contenido del presente documento.===== Puerto Maldonado, 24 de Marzo del 2022.
LBOC – B001-087759 (S/ 35.00)



LOURDES MADELEINE GARCÍA MEDINA
ABOGADA - NOTARIA DE TAMBOPATA

